

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, El Decreto- Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto AU-02771 del 26 de julio de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, con Nit 900113446-1, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.007, (o quien haga sus veces al momento), en calidad de autorizados, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-32526, 017-30940, 017-28736, 017-28386, 017-7414, 017-58787, 017-58785, 017-58784, 017- 4853, 017-34901 y 017-34827, ubicados en el municipio de La Unión

2. Que mediante radicado CE-13365 del 18 de agosto de 2022, la parte interesada allegó información complementaria con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

3. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita técnica al predio de interés el día 30 de junio de 2022, generándose el informe técnico **IT-05298 del 22 de agosto de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“ (...)”

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: El proyecto está conformado por 11 predios en los cuales se tiene lo siguiente, un cultivo de flor de corte, siete (7) viviendas, un oratorio (1), una zona de administración y post cosecha.

En el proyecto se generan aguas residuales domésticas provenientes de las baterías sanitarias, duchas, lavamanos, lavado de ropa y aseo que se encuentran en las viviendas y en el cultivo y aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de equipos de fumigación y riego del cultivo.

Los predios que conforman Guadalupeana Agropecuaria S.A.S Guadalupe, están identificados con los FMI 017-34827, FMI 017-32526, FMI 017-28736, FMI 017-30940, FMI 017-28386, FMI 017-34901, FMI 017-4853, FMI 017-4853, FMI 017-7414, FMI 01758787, FMI 017-58784, FMI 017-58785 y pertenecen a la vereda La Concha del municipio de La Unión y cuenta con un área según el certificado de tradición y libertad de 30,46 Ha y con un área de 31,93 Ha según el Geoportal Interno de Cornare, (Imagen No.1-11).



Imagen No. 1. FMI 017-32526
Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 2. FMI 017-28736
Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022

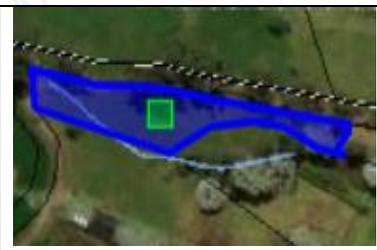


Imagen No. 3. FMI 017-30940
Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 4. FMI 017-7414
 Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 5. FMI 017-58787
 Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 6. FMI 017-58785
 Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 7. FMI 017-58784
 Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 8. FMI 017-4853
 Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 9. FMI 017-34901
 Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 10. FMI 017-34827
 Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022



Imagen No. 11. FMI 017-28386
 Fuente: Geoportal Interno Cornare - 2022

Fuente de abastecimiento: Para abastecer las necesidades de la finca, se cuenta con concesión de aguas vigente otorgada mediante la Resolución 131-0637-2019 del 17 de junio de 2019, en un caudal total de 0,162 L/s, distribuidos así: 0,036 L/s para uso doméstico, 0,069 L/s para uso pecuario, y 0,057 L/s para riego de flor de corte, caudal a derivarse de la fuente denominada "La Flor".

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

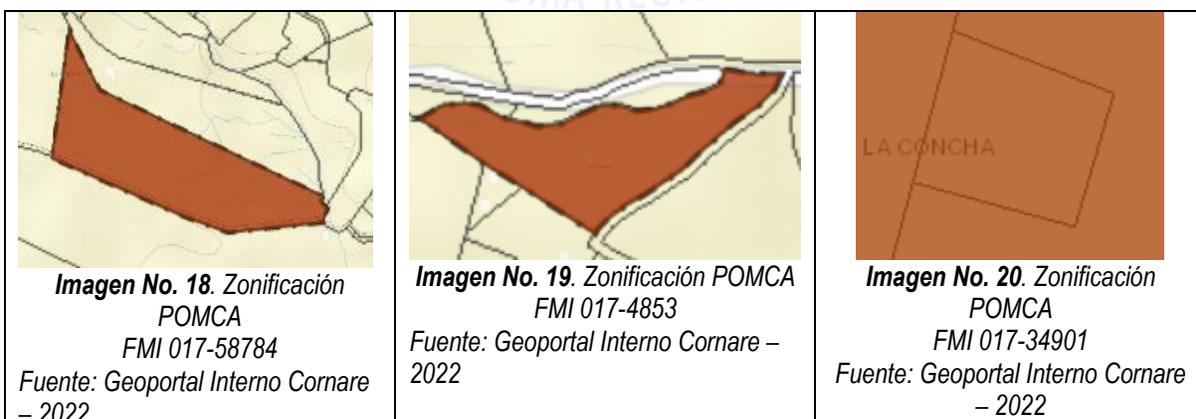
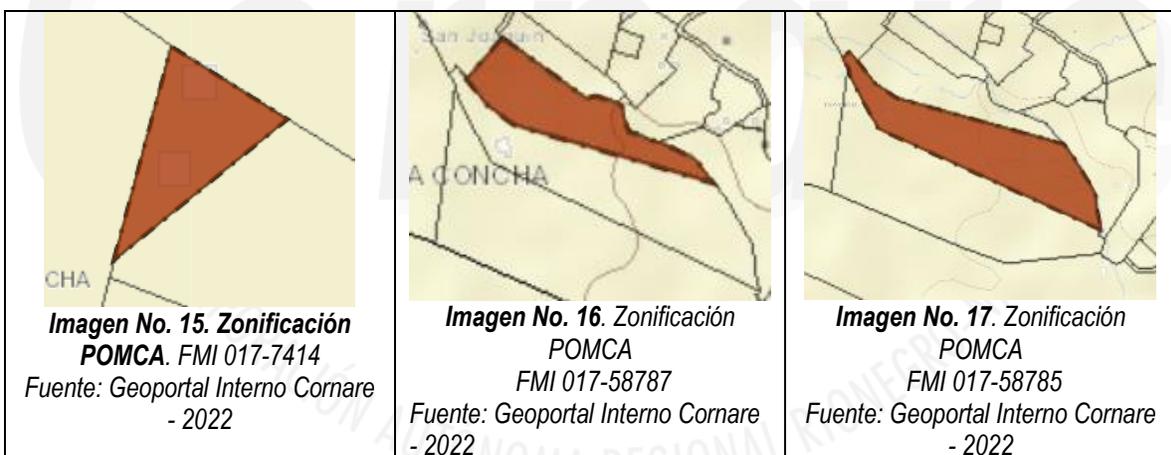
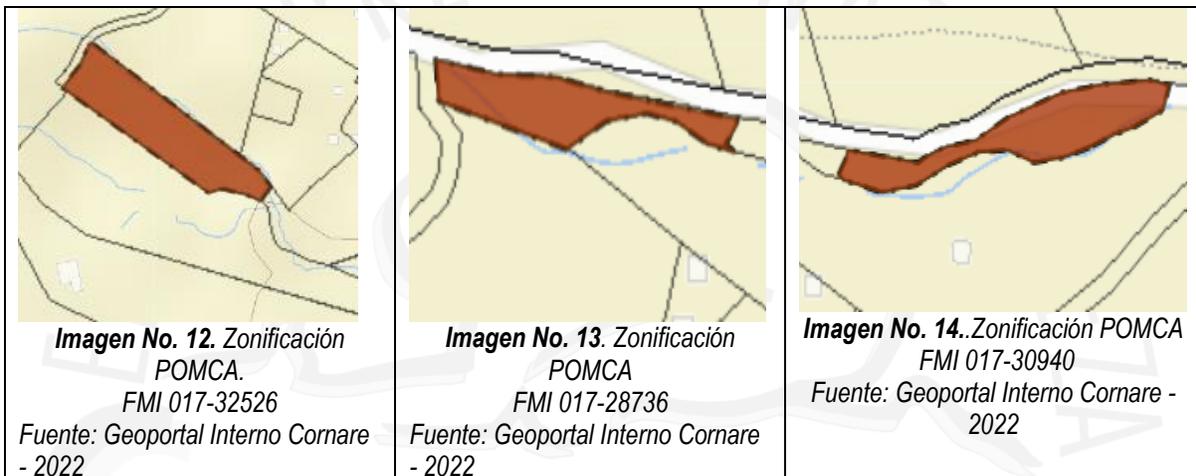
- **Concepto de usos del suelo:** Con la solicitud de permiso de vertimientos se presenta Certificado de Usos del Suelo 400 06.04-20222764 con radicado 20221485 del 15 de junio de 2022, en el que se informa que los predios se encuentran en los siguientes usos:

FMI 017-32526 en Agroparcelación ---- Desarrollo y fomento agropecuario y ronda Hidrica, FMI 017-28386 en Aptitud Productora (POMCA Chuscalito) ---- Desarrollo y fomento agropecuario, FMI 017-28736 en ronda hídrica

y retiro vía de tercer orden (15 metros), FMI 017-30940 en ronda hídrica y retiro vía de tercer orden (15 metros), FMI 017-4853, en aptitud Productora (POMCA Chuscalito), desarrollo y fomento agropecuario y ronda hídrica en amenaza alta movimiento en masa (deslizamiento), FMI 017-7414, aptitud productora (POMCA Chuscalito) desarrollo y fomento agropecuario y ronda hídrica – nacimiento, FMI 017-34901 aptitud productora (POMCA Chuscalito), desarrollo y fomento agropecuario, ronda Hidrica – nacimiento, FMI 017-34827 aptitud productora (POMCA Chuscalito), desarrollo y fomento agropecuario, ronda Hidrica – nacimiento, FMI 017-58784 desarrollo y fomento agropecuario, amenaza de inundación alta, ronda hídrica – nacimiento.

Usos del suelo en zona de fomento y desarrollo agropecuario: Sector primerio: Agricultura: cultivos limpios, semilimpios y densos, permanentes y transitorios, cultivos confinados de carácter puntual (hortalizas y floricultivos).

- **Acuerdos Corporativos:** De acuerdo con el Geoportal Interno Corporativo los predios identificados con los FMI 017-32526, FMI 017-30940, FMI 017-28736, FMI 017-4853, FMI 017-34827 y FMI 017-28386, presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas.
- De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios identificados con los FMI 017-34827, FMI 017-32526, FMI 017-28736, FMI 017-30940, FMI 017-28386, FMI 017-34901, FMI 017-4853, FMI 017-4853, FMI 017-7414, FMI 01758787, FMI 017-58784, FMI 017-58785, se encuentran en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma (POMCA Río Arma), que cuenta con Plan de Ordenación y Manejo (POMCA) aprobado mediante la Resolución Corporativa 112-1187 del 13 de marzo de 2018, mediante la Resolución 112-3492 del 08 de agosto de 2018, se reguló para la jurisdicción de Cornare algunos aspectos de la Resolución 112-1187-2018 y mediante la Resolución 112-0397 del 13 de febrero de 2019, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Arma en la jurisdicción de Cornare, donde según la zonificación ambiental los usos de los predios son los siguientes: áreas agrícolas (categoría de uso múltiple) para el 100% de los predios (Imágenes No. 12 – No. 22).



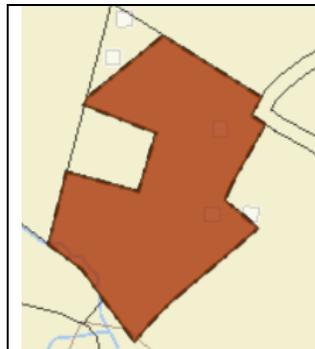


Imagen No. 21. Zonificación POMCA
FMI 017-34827
Fuente: Geoportal Interno
Cornare - 2022



Imagen No. 22. Zonificación POMA
FMI 017-28386
Fuente: Geoportal Interno
Cornare - 2022

Categoría de uso múltiple: Es aquella donde se realizará la producción sostenible (cultivos permanentes intensivos, permanentes semi-intensivos, transitorios intensivos, transitorios semi-intensivos, pastoreo extensivo, semi-intensivo, sistemas forestales productores, sistema agro silvícola, sistemas agrosilvopastoriles).

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento: Los sistemas de tratamiento del proyecto para las diferentes viviendas, el oratorio y el cultivo están conformados por: trampa de grasas, caja de entrada, tanque séptico de dos compartimientos, filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A, caja de salida. Mediante oficio con radicado CE-13365-2022 del 18 de agosto de 2022, la parte interesada hace una aclaración sobre el sistema de pretratamiento (trampa de grasas) del lavado de uniformes, en donde se presenta el diseño de la trampa de grasas para las duchas y se indica que el agua residual proveniente del lavado de uniformes es conducida al STARnD (desactivador).

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
El STARD # 1 y STARD #2, están diseñados para un total de 6 personas cada uno. Parámetros de diseño: personas = 6, dotación = 124 L-per-día, factor de retorno = 0,8.		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD # 1. Casa de Pablo		-75	22	53,4	5	58	50.6	2469
STARD # 2. Casa El Chichi		-75	22	50,1	5	58	53.6	2450
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un caudal de diseño de 0,025 L/s, con un volumen total de 100 litros prefabricada.						
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2500 litros, volumen del tanque séptico 1781 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,20 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 1,47 m, longitud total del STARD = 2,20 m.						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2500 litros, volumen del F.A.F.A 590 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,20 m, Longitud del F.A.F.A = 0,73 m, longitud total del STARD = 2,20 m.						
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,021	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 1. Casa de Pablo		-75	22	53,2	5	58	51	2469
STARD # 2. Casa El Chichi		-75	22	50,2	5	58	53.8	2450

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 3. Casa Guadalupana. STARD prefabricado de 2000 litros y tanque en concreto de 1000 litros. Parámetros de diseño: Personas = 5, dotación = 124 L/per-día, factor de retorno = 0,8.		-75	22	49.0	5	58	53.9	2469
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un caudal de diseño de 0,025 L/s, con un volumen total de 100 litros prefabricada.						
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2000 litros, volumen del tanque séptico 1333 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,25 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 1,43 m, longitud total del STARD = 2,15 m.						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2000 litros, volumen del F.A.F.A 666 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,25 m, Longitud del F.A.F.A = 0,71 m, longitud total del STARD = 2,15 m y F.A.F.A en concreto posterior al STARD integrado, cilíndrico con las siguientes dimensiones Diámetro = 1,10 m y profundidad = 1,10 m.						
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,021	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 3. Casa Guadalupana		-75	22	49	05	58	54	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 4. La Lupita. Este STARD recibe las aguas		-75	22	50,4	5	58	49,3	2472

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

residuales provenientes de la vivienda La Lupita de veraneo para 6 personas, zona de administración (10 personas) y zona de post cosecha (30 personas). STARD prefabricado de 2500 litros.								
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un caudal de diseño de 0,025 L/s, con un volumen total de 100 litros prefabricada.						
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2500 litros, volumen del tanque séptico 1781 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,20 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 1,47 m, longitud total del STARD = 2,20 m.						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2500 litros, volumen del F.A.F.A 590 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,20 m, Longitud del F.A.F.A = 0,73 m, longitud total del STARD = 2,20 m.						
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,042	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD # 4. La Lupita		-75	22	50,4	05	58	49,3	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
El STARD denominado "San Joaquín" recibe las aguas de tres viviendas cada una para cuatro personas se propone un STARD prefabricado de 4000 litros y el denominado invernadero recibe las aguas residuales de 40 personas se propone un STARD prefabricado de 4000 litros. Parámetros de diseño: Personas a servir = 40, dotación = 99 L/per-día, factor de retorno = 0,8.		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD # 5. San Joaquín..		-75	22	43,1	5	58	37,6	2462
STARD # 6. Invernadero		-75	22	50,5	05	58	39,4	2249

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un caudal de diseño de 0,025 L/s, con un volumen total de 100 litros prefabricada.						
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 4000 litros, volumen del tanque séptico 2666 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,40 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 2,07 m, longitud total del STARD = 3,00 m.						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 4000 litros, volumen del F.A.F.A						

		1333 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,40 m, Longitud del F.A.F.A = 0,97 m, longitud total del STARD = 3,00 m.
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,048	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 5. San Joaquín		-75	22	43,2	05	58	37,6	2249
STARD # 6. Invernadero		-75	22	50,1	05	58	38,5	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>				
9Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD # 7. Oratorio. STARD de 2000 litros (tanque séptico de dos compartimientos) y tanque cónico de 1000 litros (F.A.F.A). Parámetros de diseño: Personas a servir: 180, dotación = 44 L7per-día, Factor de retorno = 0,8.			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:			
			-75	22	46.2	5	58	55.2	2469
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)								
Preliminar o pretratamiento									
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV de dos compartimientos, con un volumen total de 2000 litros, volumen del tanque séptico 2000 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,25 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 2,15 m.							
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A, prefabricado cónico, con un volumen total de 1000 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro superior = 1,20 m, Diámetro inferior = 0,90 m, Altura = 1,10 m.							
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.							

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,075	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 7. Oratorio		-75	22	43,2	05	58	37,6	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>
---------------------	---------------------------------------	-------------	---------------	----------------------	--------------------------

Ruta: \\cordero\HS-GestionAPOYO\Gestion Juridica

Vigente desde:

F-CJ-175-V-03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

01-Feb-18

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
STARD # 8. Duchas actividad doméstica.		-75	22	50,4	5	58	49,3	2469
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un TRH de 10 minutos. Prefabricada en PRFV con u volumen de 500 litros.						
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Pozo de absorción	Q (L/s): 0,208	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD # 8. Lavado de uniformes		-75	22	51,6	05	58	47,3	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u> </u>	Secundario: <u> </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
9Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARnD # 9. Desactivador de agroquímicos.		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	22	53,2	5	58	46,8	2468
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	DESACTIVADOR DE PLAGUICIDAS	Tanque de 500 litros con lecho filtrante de piedra, tanque de 500 litros con lecho filtrante en piedra de torpedo y tanque de 500 litros con lecho filtrante de carbón activado.						
Manejo de Lodos	LECHOS DE SACDO - GESTOR EXTERNO	Se propone lecho de secado de 1000 litros. Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.						
Otras unidades	TANQUE DE ALMACENAMIENTO	Se propone un tanque de 2000 litros para almacenamiento y reuso de esta agua, la cual no tendrá descarga al suelo o a cuerpo hídrico.						

Nota: Este sistema de tratamiento de ARnD no domésticas no tendrá descarga al suelo o a fuente hídrica y será reutilizado en el riego del cultivo por lo que se aplica la norma de reuso Resolución 1256 de 2021.

Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento: Se calcula una eficiencia teórica del 80% de remoción de carga contaminante. Y se indica que el vertimiento cumplirá con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0699 de 2021 (equiparables a vivienda rural dispersa categoría III).

Descripción del sistema de infiltración propuesto: Se presentan pruebas de percolación arrojando los siguientes resultados: Casa Pablo y Casa Chichi: 150 mm/hora, La Lupita: 180 mm/hora, Invernadero y San Joaquín: 224 mm/hora.

Según la tasa de percolación se calculan las siguientes áreas de infiltración:

- Casa Pablo: área requerida: 10,06 m², se propone zanja de infiltración con las siguientes dimensiones: Longitud = 14,37 m, ancho = 0,70 m y profundidad = 0,45 m.

- Casa Chichi: área requerida: 10,06 m², se propone zanja de infiltración con las siguientes dimensiones: Longitud = 14,37 m, ancho = 0,70 m y profundidad = 0,45 m.
- La Lupita: Pozo a junta perdida con las siguientes dimensiones: Longitud = 2,50 m, Ancho = 2,25 m, Profundidad = 2,25 m y zanja de infiltración con las siguientes dimensiones: Longitud = 12 m, Ancho = 0,70 y profundidad = 0,45 m.
- Invernadero: Pozo a junta perdida con las siguientes dimensiones: Longitud = 2,50 m, Ancho = 2,25 m, Profundidad = 2,25 m y zanja de infiltración con las siguientes dimensiones: Longitud = 12 m, Ancho = 0,70 y profundidad = 0,45 m.
- San Joaquín: Invernadero: Pozo a junta perdida con las siguientes dimensiones: Longitud = 2,50 m, Ancho = 2,25 m, Profundidad = 2,25 m y zanja de infiltración con las siguientes dimensiones: Longitud = 12 m, Ancho = 0,70 y profundidad = 0,45 m.

Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Se proponen las siguientes actividades dentro del plan de cierre y abandono:

- Comunicar a las Autoridades competentes acerca del desmantelamiento del sistema de tratamiento.
- Informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa sobre el inicio de labores de desmantelamiento y restauración final del terreno y socializar las acciones a implementar asociadas al desmonte del sistema.
- Señalizar y delimitar el área en el que se vayan a realizar las actividades de desmonte del sistema.
- Remover completamente los lodos, natas, y material flotante de las unidades del sistema. Dichos residuos deberán ser dispuestos como residuos ordinarios o peligrosos, según lo establezca la normatividad vigente en el momento del desmonte.
- Por tratarse del desmonte de estructuras pequeñas, la extracción debe realizarse de forma manual (herramientas manuales), con el fin de evitar ruido ambiental y vibraciones poco agradables que podrían generarse con el uso de maquinaria pesada.
- Las áreas deben ser limpiadas y los materiales resultantes deben ser dispuestos según sus características. En cuanto a los residuos resultantes que no se encuentren contaminados con sustancias peligrosas, que se generen por el desmonte de unidades del sistema, estos serán manejados según lo dispuesto en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD, o la norma que la sustituya.
- A causa de daños parciales del sistema, ruptura de tuberías y o eventuales filtraciones, el suelo puede sufrir acidificación, con el fin de remediar este fenómeno se deberá adicionar cal en el suelo afectado con el fin de neutralizar su pH.
- En la última etapa, el terreno deberá ser llenado con limo en la parte más profunda brindando la mayor estabilidad posible al terreno, luego se deberá agregar una capa de suelo de carácter orgánico otorgando buenas propiedades de fertilidad.
- El área donde se ubicaba el sistema debe ser revegetalizada y/o reforestada con especies nativas u ornamentales, con el fin de restaurar la cubierta vegetal y controlar la erosión del terreno, recuperando su estabilidad.
- Elaborar un informe del estado de restauración final de la zona donde se ubicaba el sistema y presentarlo ante las autoridades competentes, con sustento fotográfico de cada uno de los procesos llevados a cabo para la recuperación del área.

Régimen de humedad y orden taxonómico del suelo: De acuerdo con la información que reporta en el Geoportal interno Corporativo con datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los suelos donde se realizará el vertimiento presentan en siguiente régimen de humedad y orden taxonómico.

Nombre del STARD	Punto de descarga del vertimiento	Régimen Humedad	de	Orden Taxonómico
Casa de Pablo	-75°22'53.2" 5°58'51"	Údico		Andisol
Casa El Chichi	-75°22'50.2" 5°58'53.8"	Údico		Andisol
Casa Guadalusa	-75°22'49" 5°58'54"	Údico		Andisol
La Lupita	-75°22'53.2" 5°58'51"	Údico		Andisol
San Joaquin	-75°22'43.2" 5°58'37.6"	Údico		Andisol
Oratorio	-75°22'46.2" 5°58'55.4"	Údico		Andisol
Invernadero	-75°22'50.1" 5°58'38.5"	Údico		Andisol

Evaluación ambiental del vertimiento: Se presenta documento del que se resume lo siguiente:

Se identifican los siguientes impactos asociados a la gestión del vertimiento: Alteración de la calidad del agua en general en la etapa de operación del sistema, afectación de ecosistemas terrestres, migración de contaminantes desde la superficie hasta los acuíferos, generación de olores ofensivos en la etapa de operación del sistema y en la etapa de mantenimiento y limpieza del sistema. Se considera que el alcance de este impacto no será mayor al que corresponde al área de influencia, toda vez que los componentes de la Planta de tratamiento se encontrarán.

Observaciones de campo:

Se realizó visita técnica el día 11 de agosto de 2022, la cual fue atendida por: Carolina Hernández, Cristina Cardona, Gloria Monsalve, Yesenia Sánchez delegados por la parte interesada para atender la visita.

Para llegar al predio de interés, se toma la vía que conduce del municipio de La Ceja al municipio de La Unión, después de la primera estación de servicio se desvía a mano derecha por una vía veredal aproximadamente 800 metros hasta una "Y" donde hay una capilla "La Guadalupana" y se desvía a mano izquierda aproximadamente 250 metros hasta los predios de interés.

En los predios se tiene establecido un cultivo de flor de corte: hydrangea, astromelia, aster, rosa y solidago en un área aproximada de 18 Ha (Fotografía No. 1). En el cultivo se cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (invernadero y zona administrativa y de post cosecha Fotografía No. 2) los cuales van a ser ajustados conforme a la norma resolución 0330 de 2017, al igual que el resto de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que se encuentran en todos los predios, los cuales cuentan con un solo compartimiento o máximo dos compartimientos (Fotografía No. 3 y Fotografía No. 4)

Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas se tiene un tren de tratamiento conformado por tanques con diferentes lechos filtrantes (Fotografía No. 5), el cual se propone reusar su efluente en labores de riego.

La agropecuaria está conformada por varias fincas de veraneo y casas de habitación se tienen también aproximadamente 50 cabezas de ganado y un oratorio (Fotografía No. 6).



Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Se presenta documento del que se resume lo siguiente: El alcance del PGRMV está determinado por un área de influencia que comprende todas las zonas del Proyecto donde se generan aguas residuales, incluyendo los medios de conducción de éstas hasta cada uno de los sistemas de tratamiento, así como el punto de descarga al suelo.

Identificación de factores de riesgos: Fallas estructurales en el sistema de tratamiento y de su red de afluente y efluente, limitación o afectación en el funcionamiento del sistema de tratamiento, fallas o afectación en las tuberías, aumento de caudal, falta de mantenimiento, explosión por inadecuado manejo operativo y presencia de olores,

vertimiento directo de aguas sin tratar al suelo: Se puede presentar por el mal funcionamiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas o por fallas en la tubería o red de conducción de las aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sistema de tratamiento, red de conducción de las aguas residuales tratadas hasta la descarga a suelo: Este escenario de riesgo es de muy poca ocurrencia y se puede presentar por despallme en un punto de la tubería, porque el sistema de tratamiento no esté funcionando adecuadamente y haya riesgo de salida de sólidos que taponen la tubería.

Los riesgos identificados están asociados a las siguientes amenazas: precipitación abundante, inundaciones, sismos, incendios, movimientos en masa.

Se presentan fichas que contienen: objetivos, metas, tipo de medida, acciones propuestas, mecanismos y estrategias de implementación, indicadores de seguimiento, indicadores de evaluación, responsable de la ejecución, cronograma. Ficha No. 1: Acciones por fallas estructurales en planta de tratamiento, Ficha No. 2: Acciones por afectación en el funcionamiento los sistemas de tratamiento, Ficha No. 3: Acciones por obstrucción en tuberías o sistema, Ficha No. 4: Acciones por aumento de caudal, Ficha No. 5: Acciones por rebose de los tanques de la línea de agua, Ficha No. 6: Acciones por falla tubería de descarga del efluente, Ficha No. 7: Acciones por aumento de lodos en lechos de secado, Ficha No. 8: Acciones por inundaciones, Ficha No. 9: Acciones por sismos, Ficha No. 10: Acciones por inseguridad, Ficha No. 11: Acciones por falta de mantenimiento en el sistema de tratamiento.

Plan de contingencia: Se presenta plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, donde se identifican los productos utilizados en el control de plagas y enfermedades, clasificados con su respectiva categoría toxicológica. Contiene plan estratégico, el cual contiene las acciones a seguir en caso de un eventual derrame, capacidad de respuesta ante un evento, dentro de las actividades de implementación del plan se contempla programas de capacitación y entrenamiento, programa de simulacros y fuente de financiación. El plan operativo contiene el plan de evacuación, plan informático, divulgación del plan, sistema de seguimiento y reporte a la autoridad ambiental.

Aplicación de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1256 de 2021, las aguas residuales en este caso las provenientes del lavado de equipos de fumigación y riego, se podrán usar en los usos agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que modifique adiciona o sustituya. En este sentido se deberá solicitar la concesión de aguas residuales para el uso de estas aguas para riego, cumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la resolución 1256 de 2021.

4. CONCLUSIONES:

4.1. En el proyecto denominado Agropecuaria Guadalupana conformado por 11 predios, se generan aguas residuales domésticas, provenientes de siete (7) viviendas, un oratorio (1), una zona de administración y post cosecha.

4.2. Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se proponen siete (7) sistemas de tratamiento, conformados por tanque séptico de dos compartimientos y filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A con descarga al suelo.

4.3. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas cumplen con los criterios de diseño establecidos en la Resolución 0331 de 2017, por lo tanto, es factible su aprobación.

4.4. De acuerdo con la información suministrada por la parte interesada en la prueba de percolación presentada las velocidades de infiltración básica del suelo varían desde 150 mm/hora, 180 mm/hora, 224 mm/hora clasificándose en categoría III que corresponde a velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h.

4.5. De acuerdo con la información consultada en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (<https://www.colombiamapas.gov.co>), los suelos que conforman la finca Guadalupana presentan régimen de humedad: Údico y orden taxonómico: ANDS-ANDISOLES.

4.6. El plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento cumple con los términos de referencia en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, ya que incluye análisis de riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia por lo que es factible su aprobación.

4.7. El Plan de contingencia cumple con los criterios mínimos para su aprobación según los términos de referencia para este, por lo tanto, es factible su aprobación.

4.8. Los predios identificados con los FMI 017-34827, FMI 017-32526, FMI 017-28736, FMI 017-30940, FMI 017-28386, FMI 017-34901, FMI 017-4853, FMI 017-4853, FMI 017-7414, FMI 01758787, FMI 017-58784, FMI 017-58785 se encuentra en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma (POMCA Río Arma), que cuenta con Plan de Ordenación y Manejo (POMCA) aprobado mediante la Resolución Corporativa 112-1187 del 13 de marzo de 2018, mediante la Resolución 112-3492 del 08 de agosto de 2018, se reguló para la jurisdicción de Cornare algunos aspectos de la Resolución 112-1187-2018 y mediante la Resolución 112-0397 del 13 de febrero de 2019, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Arma en la jurisdicción de, donde según la zonificación ambiental los usos de los predios son los siguientes: áreas agrícolas (categoría de uso múltiple) el 100% de cada uno de los predios.

4.9. La actividad de cultivo de flor de corte y las viviendas está acorde con los usos del suelo según el Certificado de Usos del Suelo 400 06.04-20222764 con radicado 20221485 del 15 de junio de 2022.

4.10. La evaluación ambiental del vertimiento cumple con lo requerido por la Corporación en cumplimiento con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

4.11. El plan de cierre y abandono del área de disposición final del vertimiento y la información relacionada con los vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, cumple con lo dispuesto en el Decreto 050 de 2018.

4.12. En relación con la disposición final de las aguas residuales no domésticas del lavado de equipos de fumigación riego y lavado de uniformes, se concluye que para el uso de estas aguas residuales y acuerdo con lo establecido en la Resolución 1256 de 2021, deberá solicitar la concesión de aguas residuales para el riego, cumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1256 de 2021.

4.13. Por las conclusiones anteriores es factible otorgar el permiso de vertimientos por cuanto la información presentada cumple con los requisitos del permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

(...)

4. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, con Nit 900113446-1, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.007, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, generadas en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-32526, 017-30940, 017-28736, 017-28386, 017-7414, 017-58787, 017-58785, 017-58784, 017- 4853, 017-34901 y 017-34827, en los que se desarrolla una actividad agropecuaria, se tiene un cultivo de flor de corte y se tienen establecidas viviendas, ubicados en la vereda La Concha del municipio de La Unión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Carta señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 “Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución”.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto ibidem establece: “... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.3.3.5.8**, en su parágrafo 1°, señala: “**Parágrafo 1.** Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.”

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos “(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)”.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14, del Decreto ibidem, cita: “... Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.”

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece “La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”

Mediante el Decreto 050 de 2018 se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual en su artículo 6 establece:

“ARTICULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

(...)

Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante, la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental (...)

Que la Resolución 1256 de 2021 “Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones”, en su Artículo 4. Establece: **“Del reúso.** Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974.”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05298 del 22 de agosto de 2022**, esta Corporación definirá el trámite ambiental relativo a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, con Nit 900113446-1, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.007, (o quien haga sus veces al momento), en calidad de autorizados, para el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, generadas en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-32526, 017-30940, 017-28736, 017-28386, 017-7414, 017-58787, 017-58785, 017-58784, 017-4853, 017-34901 y 017-34827, en los que se desarrolla una actividad agropecuaria, se tiene un cultivo de flor de corte y se tienen establecidas viviendas, ubicados en la vereda La Concha del municipio de La Unión.

PARÁGRAFO. El presente permiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por la interesada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas STARD, conformado por las siguientes unidades:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
El STARD # 1 y STARD #2, están diseñados para un total de 6 personas cada uno. Parámetros de diseño: personas = 6, dotación = 124 L-per-día, factor de retorno = 0,8.		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD # 1. Casa de Pablo		-75	22	53,4	5	58	50.6	2469
STARD # 2. Casa El Chichi		-75	22	50,1	5	58	53.6	2450
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un caudal de diseño de 0,025 L/s, con un volumen total de 100 litros prefabricada.						
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2500 litros, volumen del tanque séptico 1781 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,20 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 1,47 m, longitud total del STARD = 2,20 m.						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2500 litros, volumen del F.A.F.A 590 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,20 m, Longitud del F.A.F.A = 0,73 m, longitud total del STARD = 2,20 m.						
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,021	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD # 1. Casa de Pablo		-75	22	53,2	5	58	51	2469
STARD # 2. Casa El Chichi		-75	22	50,2	5	58	53.8	2450

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
STARD # 3. Casa Guadalupana. STARD prefabricado de 2000 litros y tanque en concreto de 1000 litros. Parámetros de diseño: Personas = 5, dotación = 124 L/per-día, factor de retorno = 0,8.		-75	22	49.0	5	58	53.9	2469
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un caudal de diseño de 0,025 L/s, con un volumen total de 100 litros prefabricada.						
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2000 litros, volumen del tanque séptico 1333 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,25 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 1,43 m, longitud total del STARD = 2,15 m.						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2000 litros, volumen del F.A.F.A 666 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,25 m, Longitud del F.A.F.A = 0,71 m, longitud total del STARD = 2,15 m y F.A.F.A en concreto posterior al STARD integrado, cilíndrico con las siguientes dimensiones Diámetro = 1,10 m y profundidad = 1,10 m.						
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,021	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 3. Casa Guadalupana		-75	22	49	05	58	54	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 4. La Lupita. Este STARD recibe las aguas residuales provenientes de la vivienda La Lupita de veraneo para 6 personas, zona de administración (10 personas) y zona de post cosecha (30 personas). STARD prefabricado de 2500 litros.			-75	22	50,4	5	58	49,3	2472
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)								
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un caudal de diseño de 0,025 L/s, con un volumen total de 100 litros prefabricada.							

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2500 litros, volumen del tanque séptico 1781 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,20 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 1,47 m, longitud total del STARD = 2,20 m.
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 2500 litros, volumen del F.A.F.A 590 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,20 m, Longitud del F.A.F.A = 0,73 m, longitud total del STARD = 2,20 m.
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,042	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 4. La Lupita		-75	22	50,4	05	58	49,3	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: _____				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
El STARD denominado "San Joaquín" recibe las aguas de tres viviendas cada una para cuatro personas se propone un STARD prefabricado de 4000 litros y el denominado invernadero recibe las aguas residuales de 40 personas se propone un STARD prefabricado de 4000 litros. Parámetros de diseño: Personas a servir = 40, dotación = 99 L/perdía, factor de retorno = 0,8.			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD # 5. San Joaquín..			-75	22	43,1	5	58	37,6	2462
STARD # 6. Invernadero			-75	22	50,5	05	58	39,4	2249
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)								
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS		Trampa de grasas con un caudal de diseño de 0,025 L/s, con un volumen total de 100 litros prefabricada.						
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO		Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 4000 litros, volumen del tanque séptico 2666 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,40 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 2,07 m, longitud total del STARD = 3,00 m.						
Tratamiento secundario	F.A.F.A		Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV integrado con F.A.F.A, con un volumen total de 4000 litros, volumen del F.A.F.A 1333 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,40 m, Longitud del F.A.F.A = 0,97 m, longitud total del STARD = 3,00 m.						

Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.
-----------------	----------------	--

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,048	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 5. San Joaquín		-75	22	43,2	05	58	37,6	2249
STARD # 6. Invernadero		-75	22	50,1	05	58	38,5	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: _____				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD # 7. Oratorio. STARD de 2000 litros (tanque séptico de dos compartimientos) y tanque cónico de 1000 litros (F.A.F.A). Parámetros de diseño: Personas a servir: 180, dotación = 44 L7per-día, Factor de retorno = 0,8.			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:			
			-75	22	46.2	5	58	55.2	2469
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)								
Preliminar o pretratamiento									
Tratamiento primario	TANQUE SÉPTICO	Tanque séptico cilíndrico horizontal, prefabricado en PRFV de dos compartimientos, con un volumen total de 2000 litros, volumen del tanque séptico 2000 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro = 1,25 m, Longitud del tanque séptico de dos compartimientos = 2,15 m.							
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A, prefabricado cónico, con un volumen total de 1000 litros, con las siguientes dimensiones: Diámetro superior = 1,20 m, Diámetro inferior = 0,90 m, Altura = 1,10 m.							
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.							

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0,075	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)

Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
STARD # 7. Oratorio	-75	22	43,2	05	58	37,6	2249

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 8. Duchas actividad doméstica.		-75	22	50,4	5	58	49,3	2469
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)							
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Trampa de grasas con un TRH de 10 minutos. Prefabricada en PRFV con u volumen de 500 litros.						
Manejo de Lodos	GESTOR EXTERNO	Los lodos provenientes del sistema serán dispuestos con un gestor externo autorizado. Se proponen mantenimientos periódicos de los sistemas a través de empresas que cuenten con los respectivos permisos para la extracción, transporte y disposición final de los lodos.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Pozo de absorción	Q (L/s): 0,208	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
STARD # 8. Lavado de uniformes		-75	22	51,6	05	58	47,3	2249

Parágrafo primero. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas STARD deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

Parágrafo segundo. Los sistemas de tratamiento aprobados en el presente artículo, deberán ser ajustados conforme a la norma establecida en la Resolución 0330 de 2017, en campo en un **término de (3) tres meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para lo cual el usuario deberá informar a la Corporación para su respectiva verificación.

Parágrafo tercero: **INFORMAR** a la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, (o quien haga sus veces al momento), que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y, con la información necesaria para atender alguna emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas

Parágrafo: Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

ARTICULO CUARTO: APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, a la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, (o quien haga sus veces al momento), dado que cumple con lineamientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.2.14 del decreto 1076 de 2015.

Parágrafo primero: INFORMAR que **EL PLAN DE CONTINGENCIA** deberá permanecer en las instalaciones con el fin de permitir a los funcionarios del establecimiento conocerlo y para que los funcionarios de Cornare realicen el respectivo seguimiento del mismo.

Parágrafo segundo: INFORMAR que deberán enviar informe cuando existan eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

ARTICULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se **OTORGA** mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **REQUIERE** a la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, (o quien haga sus veces al momento), que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1- Tramitar el permiso de concesión de uso de aguas residuales, conforme lo establece el artículo cuarto de la Resolución 1256 de 2021 *“Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones”*, teniendo en cuenta que se realizará un reúso de Aguas Residuales no Domésticas –ARnD, para riego, en el **término de tres (03) meses**, cumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la mencionada Resolución.

2- Realice una caracterización **bienal** de los STARD de mayor ocupación, para lo cual deberá tener en cuenta:

LINEAMIENTOS DE LOS MUESTREOS: Se deberá caracterizar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos y sus valores límites permisibles conforme lo establece el **artículo 4 de la Resolución 0699 de 2021 con velocidad de infiltración básica CATEGORIA III.**

2.2. Con cada informe de caracterización deberá presentar las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros)

3. Con cada informe de caracterización deberá presentar certificados de disposición final de residuos peligrosos generados en la actividad productiva

Parágrafo 1: Por medio de la Resolución 0699 del 06 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones, las cuales deberán tenerse en cuenta.

Parágrafo 2: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Enlace: PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo 3: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 4: Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

ARTICULO SEXTO: ACOGER la información presentada por la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, (o quien haga sus veces al momento), mediante radicado CE-11893-2022 del 25 de julio de 2022, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 050 de 2018, para las Aguas Residuales Domesticas Tratadas.

ARTICULO SÉPTIMO: INFORMAR a la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, (o quien haga sus veces al momento), que deberá acatar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.15 y 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, los cuales preceptúa:

“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...).”

“Artículo 2.2.3.3.4.19. Control de contaminación por agroquímicos. Además de las medidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe:

- 1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.*
- 2. La aplicación aérea de agroquímicos dentro de una franja de treinta (30) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.*

Para la aplicación de plaguicidas se tendrá en cuenta lo establecido en la reglamentación única para el sector de Salud y Protección Social o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

ARTICULO OCTAVO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMA** a la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, (o quien haga sus veces al momento), que deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberán permanecer en las instalaciones de la finca, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de La Unión
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar, ameritan el trámite de modificación del permiso de vertimientos, antes de su implementación.
4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-0397 del 13 de febrero de 2019, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INFORMAR a la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, (o quien haga sus veces al momento), que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA**, (o quien haga sus veces al momento), en calidad de representante legal de la sociedad **GUADALUPANA AGROPECUARIA S.A.S GUADALUSA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 05.400.04.40526

Proyectó: Alejandra Castrillón
Técnica: María Isabel Sierra
Proceso: Trámites Ambientales
Asunto: Permiso de Vertimientos
Fecha: 25-08-2022